

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

A N U N C I O

2760

66414

Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº 282, de fecha 14 de mayo de 2019, se aprobaron las Reglas Específicas para la provisión definitiva mediante concurso de traslado ordinario del Personal Laboral para los puestos de Enfermero/a, Grupo A2, del Organismo Autónomo IASS, con el siguiente tenor literal:

“REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO ORDINARIO DEL PERSONAL LABORAL PARA LOS PUESTOS DE ENFERMERO/A, GRUPO A2, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IASS.

Primera.- Objeto.- La presente convocatoria tiene como objeto la provisión definitiva de los puestos correspondientes a la clase profesional de Enfermero/a, Grupo A2, entre el personal laboral de este Organismo que ostenten la condición de personal fijo, dando cumplimiento a lo contenido en su Convenio Colectivo, en su artículo 69 relativo a la provisión de puestos de trabajo y siguiendo el acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria, por el que se aprueban las Reglas Genéricas para la provisión definitiva de puestos de trabajo mediante concurso de traslados del personal laboral del IASS de fecha 22 de marzo de 2018.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Registro General de este Organismo, sus centros, página web y en la Intranet.

Segunda.- Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso de traslados todos los trabajadores del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria con la condición de personal laboral fijo de la clase profesional de Enfermero/a, Grupo A2, siempre que reúnan el resto de los requisitos y condiciones de participación exigidos en esta convocatoria al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El presente concurso, de carácter ordinario, se realiza para la provisión definitiva de los puestos de la clase profesional de Enfermero/a, Grupo A2, contenidos en el **Anexo I** donde se hace constar la identificación precisa, el código identificativo y la ubicación concreta de cada puesto en cada unidad, en su caso, servicio, centro de trabajo, residencia, planta u hogar.

Tercera.- Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán participar en el concurso aquellos trabajadores que ostenten con carácter fijo una plaza de la clase profesional de Enfermero/a y que se encuentren en servicio activo, en un puesto al servicio directo del IASS (bajo la aplicación del Convenio Colectivo del Organismo) y que el último día del plazo de

la convocatoria ostenten al menos dos años con la condición de trabajador fijo en la clase profesional de Enfermero/a.

2. Excepcionalmente, podrán participar los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia especial o forzosa con reserva de puesto, o voluntaria por cuidado de hijos y/o personas dependientes, licencia sin retribución, y cualquier otra situación que conlleve la reserva del puesto, si cumplen el resto de requisitos, siempre que hubieran cumplido los dos años mínimos de prestación de servicios como personal fijo, antes del inicio de la excedencia y se incorporen de forma efectiva al momento de su nombramiento en los plazos señalados en las presentes Reglas.

3. Los trabajadores que cumplan los requisitos y que se encuentren en situación de adscripción provisional en alguno de los puestos que se convoquen estarán obligados a participar en el presente concurso. Se entenderá que la adscripción siempre es provisional si el trabajador/a no ha participado después de obtener la plaza fija, en un concurso para la adscripción definitiva al puesto que viene ocupando o que figura en su contrato.

4. Los trabajadores que ocupen un puesto singularizado, podrán participar en los concursos ordinarios.

5. Los candidatos con adscripción definitiva podrán concursar voluntariamente a uno, a varios o a la totalidad de los puestos que se ofertan. Los candidatos con adscripción provisional deberán optar obligatoriamente a la totalidad de los puestos objeto de concurso señalando el orden de preferencia de los mismos. En todo caso únicamente se podrá obtener un puesto en adscripción definitiva como resultado del presente concurso, si no hubiera candidato con mejor derecho.

Cuarta.- Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

1. La solicitud para tomar parte en este concurso, será la prevista en el modelo que consta como Anexo II de las presentes Reglas, dirigida a la Presidenta del IASS, y podrán presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en todos los tablones de anuncios de los centros del IASS y Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes de los candidatos, acompañadas de toda la documentación requerida sobre los méritos, a excepción de los certificados que debe realizar de oficio el Organismo, serán presentadas por los aspirantes en el Registro General del Organismo. Las solicitudes y demás documentación acreditativa que se presente en soporte papel, deberá hacerse en formato UNE-A4, sin encuadernación y a una sola cara.

3. En el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación, se publicará en los tablones de anuncios y en la página web del Organismo, la lista provisional de los participantes admitidos y excluidos en el concurso, así como la causa de exclusión. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se ha aportado la documentación que acredite los requisitos se requerirá al interesado por medio de la publicación en los tablones, para que, en un plazo de DIEZ DIAS, subsane su solicitud o los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

4. Asimismo en este plazo se podrá complementar la documentación de aquellos méritos que los interesados hayan acreditado haber solicitado dentro del plazo de presentación, pero que no les haya podido ser expedida durante el mismo.

5. La certificación sobre la fecha en la que los aspirantes hayan obtenido la condición de trabajador con carácter fijo en la clase profesional de Enfermero/a se expedirá de oficio, a petición del secretario del órgano de valoración. Igualmente también los méritos relativos a los servicios prestados en el Organismo deberán ser certificados de oficio, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Asimismo la certificación que declare la situación de excedencia del aspirante deberá ser emitida de oficio por el IASS.

6. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

7. En el supuesto de estar interesados en los puestos de un mismo Centro de Trabajo que se anuncian en este concurso dos trabajadores que sean pareja de hecho o matrimonio, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo centro, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una acreditación de la situación de matrimonio o pareja de hecho, así como fotocopia de la petición del otro.

8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aunque se aceptará la renuncia a alguno o la totalidad de los puestos solicitados, hasta el último día del plazo de subsanación previsto en el apartado 3 de esta Regla Cuarta. En defecto de este plazo se admitirá la renuncia en el plazo excepcional que abra la comisión por un máximo de 10 días naturales en estos supuestos. Una vez formulada renuncia a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

9. La cumplimentación del **Anexo II** deberá ser completa con los datos que se solicitan y seguirá rigurosamente las instrucciones que en dicho Anexo se contienen a pie de página. En todo caso se podrá requerir en el plazo de subsanación que se completen alguna de las informaciones que no hayan sido comunicadas.

Quinta.- Prelación y Baremo.

1. Una vez acreditados los requisitos y admitidos en el concurso, al efecto de ordenar el derecho de los aspirantes, se tendrá en cuenta en primer lugar, la fecha de la Resolución por la que el trabajador ha obtenido la condición de fijo en el Organismo, siendo la mayor antigüedad en la resolución por la que aprueba la lista definitiva adjudicando con carácter fijo las plazas objeto de la convocatoria, el criterio que actuará como primer criterio del orden de prelación.

2. *Para ordenar a los aspirantes, dentro de la anterior prelación, se atenderá al siguiente Baremo:*

2.1.- Servicios prestados:

a) Valoración del trabajo desarrollado en la misma categoría.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, computando 0,0194 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente el tiempo trabajado desempeñando de forma efectiva las funciones de la clase profesional de Enfermero/a, con cualquier modalidad contractual, como personal al servicio directo en los Hospitales del Organismo IASS, así como antes de su creación, en todos los hospitales del extinto Organismo HECIT.

b) Valoración del trabajo desarrollado en Puestos Funcionales y Singularizados.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, computando 0,0166 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente en este apartado el tiempo que ocupando una plaza de la clase profesional de Enfermero/a, se hayan desempeñado las funciones de un puesto funcional o singularizado en el Organismo Autónomo IASS.

c) Valoración del trabajo desarrollado en otra/s clases/s.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, computando 0,0166 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente la totalidad del tiempo trabajado en cualquier clase profesional y bajo cualquier modalidad contractual, como personal al servicio directo en los Hospitales del Organismo IASS, así como antes de su creación, en todos los hospitales del extinto Organismo HECIT.

2.2.- Formación. Este apartado podrá tener una puntuación máxima de 2 puntos por todos los epígrafes.

a) Se valorará con un máximo de 1 punto, computando 0,50 puntos por cada título de master, experto, especialista, que deberá tener obligatoriamente carácter Universitario, relacionado directamente con las funciones del puesto de Enfermero/a, y que haya sido cursado con posterioridad a la obtención del título exigible para el desempeño de la clase profesional de Enfermero/a e invocado para obtener la plaza.

b) Se valorará con un máximo de 2 puntos, computando 0,005 puntos por hora de cursos de formación y perfeccionamiento, como alumno o formador, que se hayan realizado después de estar en posesión del título exigido para obtener la plaza de Enfermero/a, y que fueran impartidos por centros oficiales públicos, o contar en su caso, con validación o reconocimiento de oficialidad de la Universidad, ESSCAN u organismo público similar, y que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar o con las funciones propias del puesto de Enfermero/a. No se valorará en este apartado aquella formación que sea cursada para la obtención de la titulación universitaria de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería, o para los títulos previstos en el apartado a) y b) anteriores.

De igual manera se valorarán los cursos relativos a la Igualdad de Género y de Prevención de Riesgos Laborales.

Cada título (y las asignaturas y/o módulos que lo componen) y/o curso solo será valorado una única vez y en el apartado que le corresponda según su naturaleza, sin que se pueda computar en otro apartado, total o parcialmente, ni acumularse en su puntuación.

La Comisión de Valoración realizará las homologaciones que correspondan cuando el curso se acredite en créditos, para su reconversión en horas.

2.3. Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: se valoran con un máximo de 1 punto las siguientes situaciones:

Se valorará con un 1 punto, el cuidado de hijos o cuidado de un familiar, sin que se pueda acumular ambos supuestos en la puntuación.

- *Cuidado de hijos menores de edad:* se valorará, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo.
- *Cuidado de un familiar:* se valorará cuando se tenga familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

2.4. Mérito referido al domicilio de residencia del trabajador.

Se valorará con 1 punto cuando el trabajador acredite residir de forma habitual al menos un año antes de la convocatoria en el Municipio donde resida el Centro del puesto o puestos solicitados.

Sexta.- Acreditación de méritos.

1.- La fecha de la resolución por la que se ha obtenido la condición de fijo será certificada de oficio. En todo caso el aspirante señalará en la solicitud todos los datos que conozca de la misma, aportando los documentos acreditativos que obren en su poder.

2.- La valoración del trabajo desarrollado se certificará de oficio por el Organismo. En todo caso el candidato hará constar en la solicitud los periodos trabajados en cada puesto, acompañando los documentos justificativos de los que disponga.

3.- La titulación específica requerida en el apartado Formación habrá de ser presentada por el aspirante.

4.- Los candidatos que aleguen estar en posesión del título de máster, experto, o especialista universitario deberán aportar copia compulsada del título, o en su caso certificación, que acredite su realización.

5.- Los méritos relativos a la formación recibida y/o impartida se acreditarán mediante copia del título, o en su caso certificación, original o compulsada que acredite obligatoriamente el contenido del curso, el número de horas y la entidad titular de la actividad formativa, así como el organismo público que la homologa, valida u otorga el reconocimiento de oficialidad.

6.- Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la forma siguiente:

- a) Cuidado de hijos: la edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.*

b) Cuidado de un familiar: la relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

7.- Certificado del Ayuntamiento donde acredite la antigüedad en la residencia. Salvo que sea el que figure en el DNI, Carnet de Conducir o pasaporte.

Séptima.- Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1.- Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que sea otra fecha la prevista expresamente en las presentes bases.

2.- Por la Comisión de Valoración se publicará la valoración de los méritos de los aspirantes que podrán ser reclamados en el plazo de cinco días desde la publicación de dichas puntuaciones en los tabloneros de anuncios del IASS.

3.- En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la mayor antigüedad en la clase profesional de Enfermero/a, prevista en el apartado 2.1 a, de la Regla Quinta.

4.- En el supuesto contemplado en el punto 6 de la Regla Cuarta (solicitud de adaptación por discapacidad), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado información complementaria a la ya aportada con la solicitud. Y en su caso, podrá denegar el traslado por imposibilidad de adaptación al puesto.

5.- Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan aspirantes que los hayan solicitado.

6.- Una vez adjudicados los puestos incluidos inicialmente en la convocatoria, se abrirá un nuevo plazo para que de forma voluntaria y exclusivamente aquellos aspirantes que no hayan obtenido en la primera fase el primero de los puestos solicitados, puedan participar con el mismo orden de prelación ya determinado en el concurso, optando por unos de los nuevos puestos que resultarían vacantes como consecuencia de la toma de posesión por los participantes de su primer puesto solicitado. Dicho plazo comenzará a contar, tras la publicación de la adjudicación provisional, cuando se publique el anuncio de esta nueva fase con la relación de nuevos puestos vacantes a ofertar que han resultado.

Octava.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de valorar las pruebas y/o méritos quedará constituida por siete miembros; cuatro de ellos serán designados por el IASS, uno de los cuales ostentará la presidencia, y los tres restantes se designarán a propuesta del Comité Único. La configuración de la Comisión de Valoración, siempre que sea posible, se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre, debiendo a tal efecto antes de proceder al nombramiento, conocer la propuesta del Comité Único.

La Comisión de Valoración estará legitimada para resolver las cuestiones que pudieran surgir y que no se encuentren previstas en las presentes reglas.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto de los solicitados. No se podrá asignar más de un puesto a ningún candidato.

Novena.- Resolución del concurso.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidenta del IASS, en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en los tablones de anuncios del Organismo, y se notificará con al menos 2 días hábiles de antelación al Comité de Empresa Único.

2.- La Resolución se ajustará a las presentes reglas, y a la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, que deberá recoger entre otros los puestos solicitados por cada candidato y la valoración final de los méritos de cada uno de ellos.

3.- El puesto adjudicado, conforme al orden de prelación solicitado, será irrenunciable, salvo que se haya formalizado la renuncia conforme a los plazos previstos en la regla Cuarta apartado 8. Los candidatos deberán permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino, que tendrá carácter de adscripción definitiva, antes de volver a concursar.

4.- El puesto adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

5.- El personal que obtenga nuevo puesto a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que se convoquen hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado.

6.- El plazo de toma de posesión del nuevo puesto será de como máximo diez días hábiles, desde que se publique el Decreto de la Presidenta que ponga fin al procedimiento en los tablones de anuncios del IASS, que tendrá carácter de notificación a los interesados, si no implica cambio de residencia del candidato, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. En todo caso, atendiendo al carácter asistencial de ciertos puestos, el IASS ostentará la capacidad organizativa para coordinar las incorporaciones a los nuevos puestos sin que ello pueda suprimir el derecho de los aspirantes a agotar los plazos previstos.

7.- El cómputo de los plazos de incorporación a los nuevos puestos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, o en su caso la situación de IT en que pudiera encontrarse.

Décima.- Recursos.

Contra las presentes Reglas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Contra las Resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta del IASS”.

ANEXO I

**PUESTOS OBJETO DE PROVISIÓN DEFINITIVA
MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO ORDINARIO
DEL PERSONAL LABORAL DE LA CLASE
PROFESIONAL DE ENFERMERO/A, GRUPO A2, DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO IASS.**

AREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS

- **UNIDAD ORGÁNICA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

CENTRO: HOSPITAL FEBLES CAMPOS

1ª PLANTA

Nº	CÓDIGO IDENTIFICATIVO
1	USS57
2	USS79

2ª PLANTA

Nº	CÓDIGO IDENTIFICATIVO
1	USS63
2	USS64
3	USS66
4	USS67
5	USS69
6	USS70
7	USS490

3ª PLANTA

Nº	CÓDIGO IDENTIFICATIVO
1	USS65
2	USS71
3	USS72
4	USS73
5	USS74
6	USS489

4ª PLANTA

Nº	CÓDIGO IDENTIFICATIVO
1	USS49
2	USS75

PLANTA PSICOGERIATRÍA

Nº	CÓDIGO IDENTIFICATIVO
1	USS68
2	USS452
3	USS453
4	USS59
5	USS46
6	USS519
7	USS55
8	USS62

CENTRO: HOSPITAL DE LOS DOLORESZONA BLOQUE 1, BLOQUE 2, BLOQUE 3

Nº	CÓDIGO IDENTIFICATIVO
1	USS327
2	USS328
3	USS329
4	USS330
5	USS331
6	USS459
7	USS460
8	USS487

CENTRO: HOSPITAL SANTISIMA TRINIDADPRIMERA PLANTA SANTÍSIMA TRINIDAD

Nº	CÓDIGO IDENTIFICATIVO
1	USS78
2	USS381
3	USS382
4	USS384
5	USS385
6	USS386
7	USS387
8	USS517
9	USS518

ANEXO II



INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN
DEFINITIVA DE LOS PUESTOS CORRESPONDIENTES A LA CLASE
PROFESIONAL DE ENFERMERO/A, GRUPO A2**

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	_____	APELLIDOS	_____
NIF	_____	CENTRO DE TRABAJO	_____
PUESTO QUE OCUPA	_____		
SERVICIO / UNIDAD	_____		
Estoy en situación de excedencia actualmente	☐ Sí	☐ No	
Solicito adaptación del puesto por discapacidad	☐ Sí	☐ No	

PUESTOS OBJETO DE PROVISIÓN DEFINITIVA (los aspirantes deberán relacionar los puestos de trabajo a los que optan por orden de preferencia)

ORDEN DE PREFERENCIA	CÓDIGO	UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN (Centro de trabajo, Residencia, planta u hogar.
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____
6	_____	_____	_____
7	_____	_____	_____
8	_____	_____	_____
9	_____	_____	_____
10	_____	_____	_____
11	_____	_____	_____
12	_____	_____	_____
13	_____	_____	_____
14	_____	_____	_____
15	_____	_____	_____
16	_____	_____	_____
17	_____	_____	_____
18	_____	_____	_____
19	_____	_____	_____
20	_____	_____	_____
21	_____	_____	_____
22	_____	_____	_____
23	_____	_____	_____
24	_____	_____	_____
25	_____	_____	_____
26	_____	_____	_____
27	_____	_____	_____
28	_____	_____	_____
29	_____	_____	_____
30	_____	_____	_____
31	_____	_____	_____
32	_____	_____	_____
33	_____	_____	_____
34	_____	_____	_____
35	_____	_____	_____
36	_____	_____	_____
37	_____	_____	_____
38	_____	_____	_____
39	_____	_____	_____
40	_____	_____	_____
41	_____	_____	_____
42	_____	_____	_____

DOCUMENTACIÓN que deben acompañar a esta solicitud (original o fotocopia debidamente compulsada):

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Acreditación de situación de matrimonio o pareja de hecho y fotocopia de la solicitud del otro miembro de la pareja. (en caso de acogerse al punto 7 de la base Tercera de esta convocatoria)
3. Acreditación de la formación específica como alumno o formador:
 - Candidatos que aleguen estar en posesión del título de máster, experto o especialista universitario deberán aportar copia compulsada del título, o en su caso, certificación que acredite su realización
 - En cuanto a los méritos relativos a la formación recibida y/o impartida se acreditará mediante copia del título, o en su caso certificación, original o compulsada que acredite obligatoriamente el contenido del curso, el número de horas y la entidad titular de la actividad formativa, así como el organismo público que la homologa, valida u otorga el reconocimiento de oficialidad.
4. Acreditación de los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:
 - a) Cuidado de hijos: La edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
 - b) Cuidado de un familiar: La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
5. Acreditación de mérito referido a domicilio: Certificado del Ayuntamiento donde se acredite la antigüedad en la residencia. Salvo que sea el que figure en el DNI, Carnet de Conducir o pasaporte.
6. En caso de solicitar adaptación del puesto por discapacidad: Informe expedido por el órgano competente en la materia, en el que se acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados(art.10 R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre).

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso para la provisión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones generales y específicos de participación.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

El Solicitante

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccionass@iass.es

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2019.

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S., Juana M^a Reyes Melián.